

**ACTIVIDADES CON <sup>(2)</sup> y <sup>(5)</sup>**  
**SEGÚN REAL DECRETO 100/2011, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE  
ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE  
CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA Y SE ESTABLECEN LAS  
DISPOSICIONES BÁSICAS PARA SU APLICACIÓN**

(2) Las actividades pertenecientes al grupo B pasarán a considerarse como grupo A, las pertenecientes a grupo C pasarán a considerarse grupo B y las actividades sin grupo pasarán a considerarse grupo C a criterio del órgano competente de la comunidad autónoma, en el caso en que se utilicen sustancias peligrosas o la actividad se desarrolle a menos de 500 m de alguno de los siguientes espacios:

- Núcleos de población,
- Espacios naturales protegidos de acuerdo al artículo 27 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluidas sus zonas periféricas de protección,
- Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000,
- Áreas protegidas por instrumentos internacionales

C <sup>(2)</sup> 03 02 05 07	Equipos de combustión son contacto directo en la industria alimentaria en cocciones, esterilización, u operaciones similares de P.t.n. ≤ 2,3 MWt ≥ 70 kWt.: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hornos alimentarios sin contacto</li> <li>➤ Cocción conservera...</li> </ul>
C <sup>(2)</sup> 03 02 05 10	Otros hornos sin contacto no especificados en otros epígrafes con P.t.n. ≤ 2,3 MWt > 70 kWt. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Horno polimerizado</li> </ul>
C <sup>(2)</sup> 03 03 26 32 - <sup>(2)</sup> 03 03 26 33	Equipos de combustión de contacto directo en la industria alimentaria en secaderos o instalaciones de ahumado, esterilización, u operaciones similares de P.t.n. ≥ 2,3 MWt < 20 MWt caso C y <2,3 MWt caso -. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Catering, cocción...</li> </ul>
B <sup>(2)</sup> 03 03 26 35 C <sup>(2)</sup> 03 03 26 36 - <sup>(2)</sup> 03 03 26 37	Equipos de secado, granulado o similares o de aplicación de calor por contacto directo con gases de combustión, no especificados en otros epígrafes, de P.t.n. ≥ 2,3 MWt < 20 MWt caso B, ≥ 2,3 MWt < 70 kWt caso C y < 70 MWt caso -). <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hornos pirolíticos con gas natural, gasoil etc.</li> <li>➤ Quemado a soplete de motores...</li> </ul>
B <sup>(2)</sup> 04 02 10 50 C <sup>(2)</sup> 04 02 10 51 - <sup>(2)</sup> 04 02 10 52	Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales sólidos pulverulentos en la industria del hierro, del acero, coquerías, instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 500 t/día caso B, ≥100 t/día < 500 t/día caso C y < 100 t/día caso -.
B <sup>(2)</sup> 04 03 09 50 C <sup>(2)</sup> 04 03 09 51 - <sup>(2)</sup> 04 03 09 52	Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales sólidos pulverulentos en la industria de metales no féreos, en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales ≥ 500 t/día caso B, ≥100 t/día < 500 t/día caso C y < 100 t/día caso -.
B <sup>(2)</sup> 04 04 16 06 C <sup>(2)</sup> 04 04 16 07 - <sup>(2)</sup> 04 04 16 08	Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos inorgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad ≥1.000 <10.000 t/año caso B, ≥100 <1.000 t/año caso C y <100 t/año caso -. <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Producción de jabón</li> </ul>
B <sup>(2)</sup> 04 04 16 50 C <sup>(2)</sup> 04 04 16 51	Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de

**ACTIVIDADES CON <sup>(2)</sup> y <sup>(5)</sup>**  
**SEGÚN REAL DECRETO 100/2011, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE  
 ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE  
 CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA Y SE ESTABLECEN LAS  
 DISPOSICIONES BÁSICAS PARA SU APLICACIÓN**

(2) Las actividades pertenecientes al grupo B pasarán a considerarse como grupo A, las pertenecientes a grupo C pasarán a considerarse grupo B y las actividades sin grupo pasarán a considerarse grupo C a criterio del órgano competente de la comunidad autónoma, en el caso en que se utilicen sustancias peligrosas o la actividad se desarrolle a menos de 500 m de alguno de los siguientes espacios:

- Núcleos de población,
- Espacios naturales protegidos de acuerdo al artículo 27 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluidas sus zonas periféricas de protección,
- Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000,
- Áreas protegidas por instrumentos internacionales

-(2) 04 04 16 52	productos químicos inorgánicos sólidos a granel en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales $\geq 500$ t/día caso B, $\geq 100$ t/día < 500 t/día caso C y < 100 t/día caso -.
B <sup>(2)</sup> 04 05 22 06 C <sup>(2)</sup> 04 05 22 07 -(2) 04 05 22 08	Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad $\geq 1.000$ < 10.000 t/año caso B, $\geq 100$ < 1.000 t/año caso C y < 100 t/año caso -
C <sup>(2)</sup> 04 05 22 03 -(2) 04 05 22 04	Almacenamiento de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos con capacidad $\geq 100$ m <sup>3</sup> caso C y < 100 m <sup>3</sup> caso -.
B <sup>(2)</sup> 04 05 27 50 C <sup>(2)</sup> 04 05 27 51 -(2) 04 05 27 52	Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de productos químicos orgánicos sólidos a granel en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales $\geq 500$ t/día caso B, $\geq 100$ t/día < 500 t/día caso C y < 100 t/día caso - <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Almacenamientos de formuladotes de plaguicidas, pesticidas (DTS Oabe)</li> <li>➤ Almacenamientos de caucho</li> </ul>
C <sup>(2)</sup> 04 06 05 16	Tostación o torrefacción del café o similares
C <sup>(2)</sup> 04 06 05 18	Obtención de aceites, grasas o derivados de origen vegetal
B <sup>(2)</sup> 04 06 17 05 C <sup>(2)</sup> 04 06 17 06 -(2) 04 06 17 07	Producción, molienda, mezcla o manipulación de productos alimentarios pulverulentos a granel no especificados en otros epígrafes para consumo humano o animal con c. p. $\geq 400$ t/año caso B, < 400 t/año y $\geq 100$ t/año caso C y < 100 t/año caso -.
C <sup>(2)</sup> 04 06 12 05	Fabricación de prefabricados de cemento, fibrocemento, suelo-cemento o similares
B <sup>(2)</sup> 04 06 17 50	Almacenamiento u operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos en la industria de transformación de la

<b>ACTIVIDADES CON <sup>(2)</sup> y <sup>(5)</sup></b> <b>SEGÚN REAL DECRETO 100/2011, DE 28 DE ENERO, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA Y SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES BÁSICAS PARA SU APLICACIÓN</b>	
<p>(2) Las actividades pertenecientes al grupo B pasarán a considerarse como grupo A, las pertenecientes a grupo C pasarán a considerarse grupo B y las actividades sin grupo pasarán a considerarse grupo C a criterio del órgano competente de la comunidad autónoma, en el caso en que se utilicen sustancias peligrosas o la actividad se desarrolle a menos de 500 m de alguno de los siguientes espacios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Núcleos de población,</li> <li>- Espacios naturales protegidos de acuerdo al artículo 27 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, incluidas sus zonas periféricas de protección,</li> <li>- Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000,</li> <li>- Áreas protegidas por instrumentos internacionales</li> </ul>	
<p>C<sup>(2)</sup> 04 06 17 51</p> <p>-(2) 04 06 17 52</p>	<p>madera, pasta de papel, alimentación, bebidas, industria mineral o resto de actividades diversas no especificadas en otros epígrafes en instalaciones industriales, puertos o centros logísticos, con capacidad de manipulación de estos materiales <math>\geq 1.000</math> t/día caso B, <math>\geq 200</math> t/día y <math>&lt; 1.000</math> t/día caso C y <math>&lt; 200</math> t/día caso -.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Acopios de cantera</li> <li>➤ Manipulación en producción de hormigón: machaqueo etc.</li> <li>➤ Silos de serrín</li> </ul>
<p>B<sup>(2)</sup> 04 06 16 50</p> <p>C<sup>(2)</sup> 04 06 16 51</p> <p>-(2) 04 06 16 52</p>	<p>Actividades logísticas o de distribución de productos mineros como el almacenamiento, la manipulación o el transporte de estos productos mineros pulverulentos no energéticos incluidas las desarrolladas en puertos o centros logísticos de materias primas o productos, con capacidad de manipulación de estos materiales <math>\geq 1.000</math> t/día caso B, <math>\geq 200</math> t/día y <math>&lt; 1.000</math> t/día caso C y <math>&lt; 200</math> t/día caso -.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Acopios de cantera</li> </ul>
<p>B<sup>(2)</sup> 09 09 02 01</p> <p>C<sup>(2)</sup> 09 09 02 02</p>	<p>Incineración de animales muertos o desechos cárnicos incluidos subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Plantas de capacidad <math>\geq 50</math> kg/hora caso B y <math>&lt; 50</math> kg/hora caso C.</p>
<p>C<sup>(2)</sup> 09 10 09 51</p> <p>-(2) 09 10 09 52</p>	<p>Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales <math>\geq 100</math> t/día y <math>&lt; 500</math> t/día; o <math>\geq 1</math> t/día y <math>&lt; 10</math> t/día de residuos peligrosos en el caso de residuos peligrosos ambos caso C y <math>&lt; 100</math> t/día caso -.</p>
<p><b>Actividades con (5)</b></p>	<p><b>Son actividades de ganadería, pueden considerarse B si se desarrollan a menos de 500 m de un núcleo de población.</b></p>